

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 062-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 024-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 265-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 24-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 0761-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 016-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 104-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME Nº 464-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL Nº 379-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico de la Inversión de Optimización (IOARR): "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN EL(LA) - EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2513785, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La antonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico": del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resnelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución

GERENGIA DE PLANEANIENTO Y PRESUPUESTO COUEGUA

GERENCIA DE INFRAFSTRUCTURA

PUBLICA





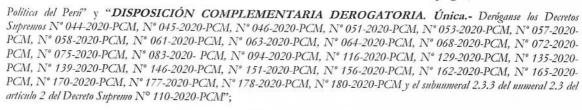
AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 062-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2021





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PUBLICA.

ANOQUEGUA STROVENCES



OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Períl"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el signiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día signiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día signiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año basta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. -Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN C.e

> G. G. Gl

GPP SEI OSLO OTH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 062-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2021



GERENCIA

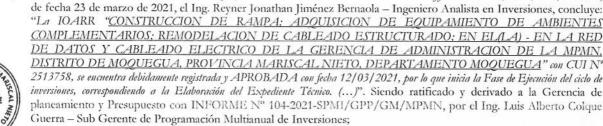
DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MOQUEGU

GERENÇIA DE

Que, mediante INFORME Nº 024-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo de 2021, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani - Responsable del Plan del Plan de Trabajo, remite para su revisión el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de la Inversión de Optimización con CUI Nº 2513785, siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME Nº 265-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivada mediante proveído Nº 2954, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que mediante INFORME Nº 24-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2021, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos - Inspector de Obra, concluye: "Se concluye que el presente Plan de Trabajo cumple con todos los requisitos técnicos por lo que se da la CONFORMIDAD para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN ELILA) -EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" código CUI Nº 2513785, con un presupuesto total de S/. 61,361.17 soles y plazo de ejecución de 60 días calendario"; El mismo que mediante INFORME Nº 0761-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2021 el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD DEL PLAN DE TRABAJO del Inspector, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su opinión presupuestal;



COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN ELLA) - EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI Nº 2513758, se encuentra debidamente registrada y APROBADA con fecha 12/03/2021, por lo que inicia la Fase de Ejecución del ciclo de inversiones, correspondiendo a la Elaboración del Expediente Técnico. (...)". Siendo ratificado y derivado a la Gerencia de planeamiento y Presupuesto con INFORME Nº 104-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra - Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante INFORME Nº 016-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN,

Que, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y la normativa vigente, se procedió a realizar la Consulta de Cartera PMI del Banco de Inversiones, verificándose que cuenta con una programación del monto de inversión 2021 por la suma de S/. 1'252,258.64 soles, conforme lo siguiente:

ICIAL MAR	InÓid	erte.pe						nco de Inv Consulta de Car	bera PMI		
NA DE EN					M1.383	331.3					
NA DE VISION Y NE DACION ORRAS	Custerios de Sector					Codigo Úni	ro/Código				
OBRAS	SELECCI				Ţ	2513765			II5K	U	
QUEGUP				There	2/10 mg	Trains		-	Melendas		
	Lista de	resultados									
	Prioridad	Grden prelación (*)	Sector	CM4.	Mixel GetSerrety	Cédiga únich	Código idea	Tipo de gracción	Hombre absention	Costs actualizado (S/)	
		c	GORPHNOS LOCKUS	GPACECIA MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE	SCINCTIO LINEAL	23/11/785		INVERSIONES ICHM	CONCINUCIONA DE TANTO, ADQUIDATION DE ENCINEMANTO DE AMERICADO	1.752.259.54	

AEZU/G	IP-MPMN
JRFE/AL	-GIP-MPMN
C.c.	Α
	GM
	GAL
	GPP
	SEI
	OSLO
	OTIE
	Andrea







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 062-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2021

Que mediante INFORME Nº 464-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, indicando: "Visto, la Normativa vigente, actuados favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del Plan de Trabajo de elaboración de expediente técnico del IOARR denominado **EQUIPAMIENTO** DERAMPA;ADOUISICION DEDECOMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN EL/LA) - EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI 2513785, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, Monto: S/. 61,361.17 Soles, Plazo de ejecución: 60 días Calendario";

PROVINCE GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO POUFGUA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE

NVERSION

ROVINCIALAL

GERENCIA DE Infraestructura

> Que mediante INFORME LEGAL Nº 379-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha de 31 de marzo de2021, el Abg. José Fredy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal: "4.1 Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN EL(LA) - EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA". Con CUI 2513758, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Monto: S/. 61,361.17 soles, Plazo de ejecución: 60 días calendarios";

> Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

> Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico de la Inversión de Optimización (IOARR): "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN EL(LA) - EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2513785, cuyo expediente cuenta con veintiocho (28) folios sueltos y un (01) file con veinticuatro (24) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión

: CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN EL(LA) - EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN,

JREE/AL-GIP-MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 062-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2021

DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI 2513785

Modalidad de Ejecución Fuente de Financiamiento Presupuesto

: Administración Directa : Recursos Determinados : S/. 61,361.17

Elaboración del Exp. Técnico Evaluación de Exp. Técnico : S/. 55,377.32 : S/. 5,983.85

Plazo de Ejecución

: 60 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico de la Inversión de Optimización (IOARR): "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN EL(LA) - EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2513785; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, misma que es responsable de velar por su ejecución y realizar el reistro del formato de seguimiento (Formato Nº 12-B) de la elaboración del expediente Técnico; asimismo la Ejecución de dicho Plan estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico de la Inversión de Optimización (IOARR): "CONSTRUCCION DE RAMPA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; EN EL(LA) - EN LA RED DE DATOS Y CABLEADO ELECTRICO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA MPMN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2513785; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que por intermedio de su despacho se disponga Asignación Presupuestal y correspondiente apertura de meta.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.









JRFE/AL-GIP-MPMN C.e. A GM GAJ

GAJ GPP SEI OSLC OTIE